



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00426-00

I. Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., para los fines procesales a que haya lugar, se integra al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Dra. Silvia Lupita Quiroz Baena, T.P. 294.992 del C.S. de la J., Aceptando el cargo de Curadora Especial para la confección de Inventario Solemne de Bienes en favor de la menor de edad.

II. Se incorpora a instancia del expediente digital la contestación a la demanda remitida por la Auxiliar de la Justicia, misma que no será tenida en cuenta, comoquiera que el fin para el cual se le nombró difiere de lo presentado, pues deberá saber que no se le designó para representar los intereses de la niña, sino para el objeto mismo del proceso, por ello, deberá sujetarse a la realización del respectivo inventario de bienes en el momento procesal oportuno.

III. Acorde con lo dispuesto en el proveído del 19 de enero de 2022, y comoquiera que la Curadora Ad-litem aceptó el cargo para el cual fue nombrada, dispone el Despacho CONVOCAR a los interesados para que asistan a Audiencia Oral en la que tendrá lugar la práctica de pruebas y Sentencia, para el día VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a0ef7739fc8484bc3dea18d4fd976b8bb63026c9129502f4142cb00cda209b**

Documento generado en 30/06/2022 01:02:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**